

1.Secretaria Municipal 2.Finanzas 3.Control 4.Bideco 5. Omil 6.Archivo de Personal
OCS/UMR/OMT/dvg.-

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 13 de Marzo de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y don/ña **INGRID FERNANDEZ SALINAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a don/ña **INGRID FERNANDEZ SALINAS**, para que realice la labor concreta y específica de: **Jornal Plan de Empleo Especializado, media Jornada, Planes de Empleo**, destinado/a a la Unidad de: **SERNAC**.

SEGUNDO: Don/ña **INGRID FERNANDEZ SALINAS** no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Provisional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde el día 13 de Marzo de 2014 y durará hasta el 30 de Abril de 2014, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

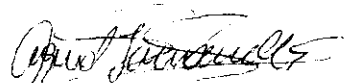
CUARTO: Los Honorarios serán la suma de \$45833 (Cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos, única vez desde el 21 al 31 de Marzo de 2014, y la suma de \$125.000,- (Ciento Veinticinco mil pesos) única vez desde 01 al 30 de Abril de 2014, ingreso bruto, con cargo a la cuenta Presupuestaria 215-2104004004, **PLANES DE EMPLEO DIDECO**. Los honorarios serán cancelados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelarán contra la entrega de la respectivo Boleta de Honorarios, con previa certificación de la Directora de Desarrollo Comunitario.

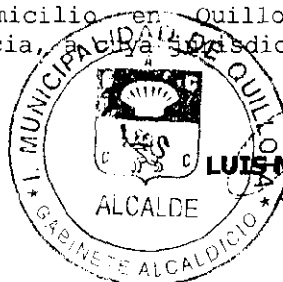
QUINTO: Las partes dejan constancia que don/ña **INGRID FERNANDEZ SALINAS**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficios de los honorarios pactados.

SEXTO: No se exige caución a don/ña **INGRID FERNANDEZ SALINAS**, por cuanto el Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroge, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **INGRID FERNANDEZ SALINAS**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a los cuales la jurisdicción se sometan.


INGRID FERNANDEZ SALINAS



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE